

**RESOLUCIÓN VIIS  
NÚMERO 0746 DE 2022  
(23 DE MAYO DE 2022)**

Por el cual se DECLARA DESIERTA la convocatoria pública de menor cuantía No. 322444 que tiene como objeto **CONTRATAR** los servicios profesionales jurídicos, y administrativos, en la revisión de los procesos de ordenación de gasto que ha llevado a cabo la Vicerrectoría de Investigaciones en Interacción social en virtud de la ejecución de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías entre las vigencias 2012 a 2021.

**EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIONES E INTERACCIÓN SOCIAL** en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: “SON FINES ESENCIALES DEL ESTADO: SERVIR A LA COMUNIDAD, PROMOVER LA PROSPERIDAD GENERAL Y GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS, DERECHOS Y DEBERES CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN”.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que es obligación de la Universidad de Nariño impartir las normas y procedimientos pertinentes que permitan velar por la administración de los recursos financieros garantizando eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia.

Que según Acuerdo No. 080 del 23 de diciembre de 2019 del Consejo Superior se expide el Estatuto General de la Universidad de Nariño.

Que el Acuerdo No. 080 del 23 de diciembre de 2019 establece en el “**ARTÍCULO 141. Periodo de Transición. Mientras se promulgan los Estatutos relacionados en los artículos anteriores y se reglamentan por parte del Consejo Superior, el Consejo Académico, la rectoría y las vicerrectorías, según sea el caso, las funciones de los cargos contemplados en este Estatuto, seguirán vigentes los estatutos y demás normas internas actuales**”.

Que mediante Resolución Rectoral No. 0487 del 4 de junio de 2021 se nombra al señor **WILLIAM ALBARRACÍN HERNÁNDEZ** en el cargo de Vicerrector de Investigación e Interacción Social de la Universidad de Nariño.

Que en el Acuerdo No. 020 del 19 de febrero de 2020 el Consejo Superior de la Universidad de Nariño establece:

*“Artículo 1. La Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción Social VIIS, además de las funciones contempladas en el Estatuto General aprobado por el Acuerdo 080 de 2019, ejercerá las funciones de Vicerrectoría de Postgrados, Investigaciones y Relaciones Internacionales, consagradas en el Estatuto de Postgrados del Acuerdo 025 de 2001 y demás normas que regían las funciones de esta dependencia, hasta tanto se expida el nuevo Estatuto de Postgrados”.*

Que mediante Resolución Rectoral 0782 del 27 de julio 2021 se delegó funciones de Ordenación de Gasto y contratación al Vicerrector de Investigaciones e Interacción Social en el siguiente tenor:

*“DELEGAR en el Vicerrector de Investigaciones e Interacción Social de la Universidad de Nariño dentro del marco de la contratación directa y la menor cuantía a la que se refiere el Estatuto de Contratación de la Institución, las siguientes funciones, siempre que se pretenda satisfacer necesidades que tengan relación con el ámbito de su competencia y especialmente la investigación e interacción social: 1. Suscripción y celebración de actos y contratos en representación de la Universidad de Nariño cuya cuantía no supere el límite establecido como “menor cuantía” dentro del Estatuto de*

*Contratación. 2. Ordenar el gasto cuya cuantía no supere el límite establecido como "menor cuantía" dentro del Estatuto de Contratación. 3. Disponer la apertura de contrataciones directas y convocatorias públicas cuya cuantía no supere el límite establecido como "menor cuantía" dentro del Estatuto de Contratación. 4. Suscripción de prórrogas, adiciones suspensiones, reinicios, modificaciones, actas de inicio, terminaciones, liquidaciones y demás actos necesarios para la correcta actividad de la Universidad de Nariño, que se deriven de los Contratos cuya competencia para la suscripción les ha sido delegada.*

Que el día 09 de mayo de 2022 se dio la publicación de la convocatoria pública de menor cuantía No. 322444 que tiene como objeto **CONTRATAR** los servicios profesionales jurídicos, y administrativos, en la revisión de los procesos de ordenación de gasto que ha llevado a cabo la Vicerrectoría de Investigaciones en Interacción social en virtud de la ejecución de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías entre las vigencias 2012 a 2021.

Que el día 12 de mayo de 2022 fue publicado el INFORME DE PRESELECCIONADOS en la página de compras y contratación de la Universidad de Nariño (<https://contratacion.udenar.edu.co/?p=21542>); determinando como único habilitado dentro de la Convocatoria Pública para contratación de personal Administrativo N° 322444 al aspirante **ROBINSSON BAYARDO ROSERO CEBALLOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.089.459.637 de El Peñol (N)

Que conforme el ítem 12. Cronograma del pliego de condiciones de la convocatoria No. 322444 y el INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES/SUBSANACIONES - LISTADO DE HABILITADOS Y CONVOCADOS A LA APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE SELECCIÓN se estableció que la aplicación de instrumentos de selección se realizaría el día 17 de mayo de 2022 a las 09:00 am, en el Bloque 5 administrativo 2do piso, Aula: 206- Universidad de Nariño- sede VIPRI, sin embargo, el único aspirante habilitado en la presente convocatoria no se presentó a la aplicación de los instrumentos de selección.

Que en razón de lo anterior, el aspirante **ROBINSSON BAYARDO ROSERO CEBALLOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.089.459.637, presentó el día 17 de mayo de 2022 a la 01:32 pm al correo electrónico [recepcionconvocatoriasopi03@udenar.edu.co](mailto:recepcionconvocatoriasopi03@udenar.edu.co) solicitud de aplazamiento de las pruebas de selección justificando su inasistencia señalando que *"por motivos de fuerza mayor no me fue posible asistir a dicho proceso, dado que como consecuencia de la fuerte ola invernal un alud de tierra dejo incomunicada y sin paso vial a la vereda Torrecilla en la cual me encontraba visitando a mis padres sin que hasta el momento se haya restaurado el paso, imposibilitándome el desplazamiento hasta la ciudad y sitio de aplicación de la prueba."* Anexando en el oficio dos (02) registros fotográficos en el que se observan las condiciones de la carretera de acceso.

Que el Comité de Selección mediante el INFORME DE RESULTADOS FINALES DE LA CONVOCATORIA decidió no aprobar la solicitud de aplazar la aplicación de los instrumentos de selección que fue programada para el día 17 de mayo de 2022 a las 09:00 am, en el Bloque 5 administrativo 2do piso, Aula: 206- Universidad de Nariño- sede VIPRI, en el entendido que fue posible evidenciar con el oficio entregado por el aspirante la existencia un hecho *imprevisibles o irresistibles* que permita justificar la inasistencia a las pruebas de selección.

Que por lo anteriormente expuesto, el Comité de Selección confirmó que el señor **ROBINSSON BAYARDO ROSERO CEBALLOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.089.459.637 en su calidad de aspirante al perfil 2. **No presentó la prueba escrita y la entrevista** conforme lo señala el pliego de condiciones de la Convocatoria N° 322444, obteniendo de esta forma un puntaje total de 30 puntos, los cuales según el parágrafo del acápite 11. CRITERIOS DE SELECCIÓN de la convocatoria Pública para contratación de personal administrativo N° 322444 el cual señala: *"El puntaje definitivo mínimo que se debe obtener corresponde a 70 puntos. El aspirante que no alcance dicho puntaje no será tenido en cuenta."* Y la nota #2 del INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES/SUBSANACIONES - LISTADO DE HABILITADOS Y CONVOCADOS A LA APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE SELECCIÓN el cual establece que *"La inasistencia a la aplicación de los instrumentos de selección, será interpretada como renuncia de la Convocatoria Pública para contratación de personal administrativo N° 322444."*; concluye que el aspirante **NO CUMPLIÓ** con los requisitos mínimos exigidos para el perfil 2. Y por lo tanto, al no existir otros aspirantes habilitados, es requerido declarar desierta la Convocatoria Pública para contratación de personal administrativo N° 322444.

Que en la presente Convocatoria se salvaguardaron los intereses de la Administración Pública, los principios de la Función Pública, de la Contratación y los Derechos Fundamentales que pudieron verse involucrados en el presente proceso, sin embargo, los aspirantes no cumplieron con el lleno de los requisitos mínimos exigidos en la presente convocatoria.

Que el Comité de Selección recomienda al ordenador del gasto declarar desierto el proceso la Convocatoria Pública de menor cuantía No. 322444, aclarando que se realizaron todas las etapas que corroboran la completa transparencia de la convocatoria, siendo las mismas de conocimiento público general a través de la plataforma SECOP y la página web institucional de la Universidad de Nariño.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**


- ARTÍCULO PRIMERO:** **ACOGER** la recomendación emanada por el Comité de Selección y en consecuencia, **DECLARAR DESIERTA** la Convocatoria Pública de menor cuantía No. 322444, cuyo objeto es **"CONTRATAR los servicios profesionales jurídicos, y administrativos, en la revisión de los procesos de ordenación de gasto que ha llevado a cabo la Vicerrectoría de Investigaciones en Interacción social en virtud de la ejecución de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías entre las vigencias 2012 a 2021"**
- ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar al Departamento de Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas en plataformas como SECOP y la página web Institucional.
- ARTICULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la ley 80 de 1993 y los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- ARTICULO CUARTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de 2022.



**WILLIAM ALBARRACÍN HERNÁNDEZ**  
Vicerrector de Investigaciones e Interacción Social



Proyectó: Kevin Bravo Ortega  
Auxiliar Jurídico VIIS



Revisó: Álvaro Rodríguez Enriquez  
Profesional Jurídico VIIS



Aprobó: Kelly Córdova Martínez  
Profesional